



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Veintidós (22) de Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	05001-31-03-002-2017-00284-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	VIAS Y VIVIENDAS S.A.S.
DECISIÓN	REQUIERE.
PROVIDENCIA	Auto. No.382V

Obra en el plenario memorial suscrito por la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, mediante el cual insiste en la terminación del presente proceso aduciendo que las obligaciones acá demandadas fueron canceladas en su totalidad, solicitando así, el consecuente levantamiento de las medidas cautelares practicadas al interior del mismo.

Fue allegado coadyuvancia del escrito de terminación suscrito por el representante legal para asuntos judiciales del Banco de Occidente señor HERMES JOSE OSPINO BERMUDEZ.

Al respecto se tiene que, este Despacho Judicial en auto de fecha 18 de Diciembre de 2020, indicó que, de tratarse de terminación respecto de ambas entidades la solicitud debía estar acompañada de poderes con la facultad expresa de recibir, o ser coadyuvada por los representantes legales del Banco de Occidente y del Fondo Nacional de Garantías.

Teniendo en cuenta en que se insiste en la terminación por pago total de las obligaciones sin haberse allegado al proceso poder donde se constate la facultad expresa de recibir otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, a favor de la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, ni coadyuvancia por parte del representante legal de dicha

entidad, SE REQUIERE, nuevamente a la abogada GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, a fin de que cumpla con la carga procesal que le fue impuesta mediante auto de fecha de 18 de Diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
